

RADICACION 2021-00167 CONTESTACION DEMANDA DELCARACION UNION MARITAL DE HECHO DE LINA MARIA MINA MOSQUERA

Ana Bolena Rivera Molano <anabolena742011@hotmail.com>

Vie 23/09/2022 2:45 PM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 10 DE FAMILIA DE CALI

REFERENCIA: RADICACION 2021-00167 CONTESTACION DEMANDA DELCARACION UNION MARITAL DE HECHO DE LINA MARIA MINA MOSQUERA CON EL SEÑOR HOSVAL PEDRAZA ALOS

DEMANDADOS : ALICIA ALOS DAGUA.CC. No. 29.573.128

JOSE MARINO MURILLO ALOS. cC. No. 94.416.597

ROBINSON PEDRAZA ALOS .C.C. No. 16.845.493

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTAR CONTESTACION DE LA DEMANDA EN OTRO ARCHIVO CONTIGUO APORTO LOS ANEXOS Y PRUEBAS

ATENTAMENTE

ANA BOLENA RIVERA MOLANO

C.C. No. 66.917.452

T.P. No. 102472

TEL 316-8468930 Y 318-4515492

anabolena742011@hotmail.com

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
ABOGADA DERECHO DE FAMILIA



Señor:

JUEZ 10 DE FAMILIA DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO RADICACION: 760013110010-2021-00167-00 CAUSANTE: HOSVAL PEDRAZA ALOS
DEMANDANTE:	LINA MARIA MINA MOSQUERA C.C. No. 1.107.069520 DE CALI
DEMANDADO:	JOSE MARINO MURILLO C.C. No. 1.143.948.511 de Cali ALICIA ALOS DAGUA C.C. No. 29.573.128 de Jamundi ROBINSON PEDRAZA ALOS .C.C. No. 16.845.493

ANA BOLENA RIVERA MOLANO, mayor de edad, vecina de Cali Valle, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 102472 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cédula de ciudadanía No. 66.917.452 expedida en Cali (Valle), conforme al poder debidamente conferido, por los señores **ALICIA ALOS DAGUA** C.C. No. 29.573.128 de Jamundi , **JOSE MARINO MURILLO C.C. No. 1.143.948.511** de Cali Y **ROBINSON PEDRAZA ALOS C.C. No 16.845.493** de Cali, me permito contestar Demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DE LINA MARIA MINA MOSQUERA Y HOSVAL PEDRAZA ALOS**, dentro del término legal, por lo que me permito pronunciarme respecto de los hechos de la demanda de la siguiente forma:

RESPECTO DE LOS HECHOS FORMULADOS EN LA DEMANDA

Primero: No es Cierto Que los señores **LINA MARIA MINA MOSQUERA** y el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, constituyeran una comunidad de vida permanente y singular desde el 22 de Noviembre de 2.012 en forma continua , estable e ininterrumpida hasta la separación de hecho hasta el día de su deceso, la relación de ellos sentimental inicio el 22 de Noviembre del 2.012, pero culmino el 30 de junio del 2.017, así mismo el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, viajo a ALEMANIA el 15 de Junio del 2.015 y regreso en el mes de junio del 2.017, mes y año en que termino la relación sentimental con la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**.

Es de aclarar en este punto que la relación sentimental entre los señores **LINA MARIA MINA MOSQUERA y HOSVAL PEDRAZA ALOS**, termino de mutuo acuerdo finalizando junio del 2.017, de acuerdo a lo que le informo el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, a su familia , mama y sus dos hermanos, también informó que habían firmado un documento privado de mutuo acuerdo donde habían pactado las condiciones de terminación de su relación, ese documento debe estar en poder de la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, quien era la interesada siendo uno de los extremos de la relación sentimental indicada en este numeral, tal presupuesto evidencia la DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO QUE EXISTIO ENTRE LOS DOS.

EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
AGOGADA DERECHO DE FAMILIA

Segundo: ES CIERTO, no existía impedimento para contraer matrimonio entre el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** y la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, ninguno de los dos era casado, respecto al domicilio que indica la demandante debido mudarse al mismo en el momento en que el 30 de junio del 2.017, termina la relación sentimental con el señor **PEDRAZA ALOS**

Tercero: ES CIERTO., los señores **HOSVAL PEDRAZA ALOS** y la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, no tuvieron hijos, ni el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** , nunca tuvo hijos.

Cuarto: NO ES CIERTO , que los señores **HOSVAL PEDRAZA ALOS** y la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, adquirieron bienes inmuebles durante la convivencia por cuanto , el señor **PEDRAZA ALOS**, inicio la negociación del bien inmueble ubicado en la Calle 50 No. 96-44 Apto. 529 torre 8 Unidad Salamanca – Valle del Lili Cali, , en el año 2.009, antes de iniciar la relación sentimental con la señora **MINA MOSQUERA**, el 22 de Noviembre de 2.012, no obstante por el tiempo que duro la relación decidió el causante liquidar la sociedad patrimonial de hecho llegando a un acuerdo económico con la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, lo cual ella misma , manifestó a la familia del causante, documento que ha debido ser notariado por ellos y del cual la familia de mi representado no tiene copia.

Que respecto del acuerdo realizado sin duda alguna no estaba incluido el bien inmueble ubicado en la Calle 50 No. 96-44 Apto. 529 torre 8 Unidad Salamanca – Valle del Lili Cali , por cuanto, no obra prueba de liquidación de sociedad patrimonial que verse sobre dicho bien inmueble, suscrito por el causante **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, ni en documento privado o público como Escritura Publica de cesión de derechos inscrita en el certificado de tradición del inmueble, tampoco fue aportada a la demanda.

Quinto: No es cierto , que el bien inmueble ubicado Calle 50 No. 96-44 Apto. 529 torre 8 Unidad Salamanca – Valle del Lili Cali, se tuviese como adquirido en la unión marital de hecho, ya que no obra prueba que el mismo hubiese sido tenido en cuenta en la liquidación de la misma la cual quedo terminada y disuelta al 30 de junio del 2.017, con un acuerdo realizado entre los señores **HOSVAL PEDRAZA ALOS** y la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, no obra prueba que el inmueble referido hubiese sido incluido en dicho acuerdo. ADEMAS HAY PRUEBAS EVIDENCIAS, las cuales se aportan a la demanda QUE EL SEÑOR **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, inicia una relación sentimental de noviazgo con la señora **MONICA ZUÑIGA CANO**, el 13 de julio del 2.018, relación que se convirtió en una convivencia el 15 de febrero del 2020 hasta el 20 de Diciembre del 2020, expirando el termino para la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, de instaurar la demanda que en el momento han impetrado, ya que al demandante contaba con un año después de la separación o terminación de la relación con el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** para hacerlo y no lo hizo, caducando la Acción para tal efecto.

Sexto:Que es cierto que el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** y la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, tuvieron una relación sentimental por 5 años solo por el periodo del 22 de Noviembre del 2.012 hasta el 30 de junio del 2.017, cuando falleció el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, hacia 3 años y 6 meses no convivía con la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, ya que había el causante iniciado una relación de noviazgo con la señora **MONICA ZUÑIGA CANO**, el 13 de julio del 2.018 y convivencia con ella misma el 15 de febrero del 2020, convivencia que se dio bajo el mismo techo en la calle 70 E No. 27-59 del barrio el Pondaje en la casa materna de la señora **ZUÑIGA CANO**.

Septimo: Que es cierto parcialmente, que el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** y la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, convivieron desde 22 de Noviembre del 2.012 hasta el 30 de junio del 2.017, fecha en que terminaron la unión marital de Hecho y llegaron a un acuerdo de mutuo Acuerdo en donde no obra prueba que estuviese incluido ningún bien inmueble o bienes muebles en la terminación y/o liquidación, que si era el deseo incluir en la liquidación algún bien la demandante debió haberlo hecho al año de terminada la relación

EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
AGOGADA DERECHO DE FAMILIA

entre ella y el causante. la negociación del bien inmueble la inicio el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, antes de la unión con la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, además como ya se ha reiterado el bien inmueble indicado en la demanda no fue incluido en los trámites de liquidación de la unión marital de hecho dentro del término legal

Octavo: No es cierto , las presunciones establecidas en la Ley 54 de 1.990 a favor de la demandante serán desvirtuadas, de acuerdo a la realidad de los hechos, la cual quedara plasmada en el escrito de contestación, pues la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, no convivía desde hace tres años y seis meses con el causante y no obra prueba que el bien inmueble del señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, hubiese sido incluido en una liquidación de la sociedad patrimonial de hecho que hubiesen realizado la demandante y el causante, ni tampoco existe prueba que la referida liquidación se hubiese realizado unilateralmente por la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, dentro del término legal una vez culmino la relación el 30 de junio del 2.017.

Noveno y Decimo : No es cierto ella siempre tuvo conocimiento que el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, tenía herederos con mejor derecho, **COMO LO ES LA SEÑORA ALICIA ALOS DAGUA**.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTAN LAS EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO

Primero: EL señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, tuvo una relación sentimental con la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, que inicio el 22 de Noviembre del 2.012, durante la relación viajo, durante la relación viajo a Alemania el 15 de junio del 2.015 y regreso a Colombia a Cali en junio del 2.017.

Segundo: El señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, le comento a su madre la señora **ALICIA ALOS DAGUA**, que la señora **LINA MARIA MOSQUERA** , tenía otro compañero o novio sentimental, razón por la cual decidió llegar a un acuerdo con ella, el cual , siempre manifestó que había quedado en un documento, de dicho documento debe tener conocimiento e incluso tenerlo la señora **LINA MARIA MOSQUERA**.

Tercero: La relación de los dos señores **HOSVAL PEDRAZA ALOS** Y la señora **LINA MARIA MOSQUERA**, culminó el 30 de junio del 2.017, debido a que para esta misma fecha se lo comento a su familia.

Cuarto: Que la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, tuvo un año para presentar de mutuo acuerdo por notaria o mediante este proceso, Demanda solicitando la declaración de la unión marital de Hecho y la existencia de la sociedad patrimonial, después de la separación de hecho de los dos y sin embargo no lo hizo, porque ya había un acuerdo que los dos habían hecho, donde al parecer había resultado beneficiada con una ayuda económica, el inmueble apartamento ubicado en la Calle 50 No. 96-44 Apto. 529 torre 8 Unidad Salamanca barrio Valle del Lili Cali, no estuvo incluido en ese acuerdo, como también en vida lo manifestó el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, a sus familiares mi representados.

Quinto: Que el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** inicio relación sentimental con la señora **MONICA CANO ZUÑIGA**, el 13 de julio del 2.018 inicialmente fueron novios hasta el 14 de Febrero del 2020, según se lo manifestó a su señora madre **ALICIA ALOS DAGUA**, estaba muy ilusionado con la señora **MONICA CANO ZUÑIGA** y tenía planes de casarse con ella, sueño que el no pudo realizar por la enfermedad que posteriormente empezó a padecer, a raíz de su situación delicada de salud toman la decisión de vivir juntos a partir del 15 de febrero del 2020 hasta el 20 de Diciembre del 2020, fecha de su deceso, vivieron en la casa de Doña **MONICA CANO Z.** ubicada en la calle 70 E No. 27-59 Barrio el Pondaje Cali, viajaron a San Andrés el 2 de Agosto del 2.018 con una amiga de la pareja **DIANA CAROLINA AMAYA ROJAS** y su esposo y también viajaron a México el 2 de junio del 2.019 hasta el 11 de junio del 2.019.

Sexto: Que la relación tanto de noviazgo como de convivencia fue estable entre los señores **HOSVAL PEDRAZA ALOS** y **MONICA CANO ZUÑIGA**, también fue ininterrumpida, en sus

[EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM](mailto:ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM)

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
ABOGADA DERECHO DE FAMILIA

últimos días durante toda la enfermedad el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, estuvo cuidado y acompañado por la señora **MONICA CANO ZUÑIGA**.

Séptimo: Que la señora **ALICIA ALOS HOSVAL** ante la negativa de la pensión de sobrevivientes ante el fondo privado por intermedio de apoderado presento Demanda Ordinaria laboral solicitando como única beneficiaria dicha prestación., dicha Demanda cursa en el juzgado 4 Laboral del Circuito de Cali, admitida mediante el Auto No. 1031 del 4 de Mayo del 2022, Radicación No. 2022-73.

Octavo: La señora **ALICIA ALOS HOSVAL**, solicito la liquidación de prestaciones a la empresa donde laboraba el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** , las cuales le fueron canceladas por la empresa por ser la única beneficiaria de su hijo , la funcionaria de recursos humanos.

Noveno: En la Historia Clinica del señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, figura como esposa la señora **MONICA CANO ZUÑIGA**, como quiera que ella lo acompañó durante toda su enfermedad en virtud de la relación de noviazgo que tuvieron desde el 13 de julio del 2.018 hasta el 14 de febrero del 2020 y la de convivencia que inicio el 15 de febrero del 2020 hasta el 20 de Diciembre del 2020, fecha del fallecimiento del señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**.

EXCEPCIONES DE FONDO: COBRO DE LO NO DEBIDO POR PARTE DE LA DEMANDANTE PRESCRIPCION DE LA ACCION EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA. : el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** , no le quedo debiendo BIENES MUEBLES E INMUEBLES NI DINERO A LA SEÑORA LINA MARIA MOSQUERA, como quiera que habían llegado aun acuerdo al respecto cuando culmino la relación sentimental entre ellos el 30 de junio del 2.017, así mismo la señora LINA MARIA MINA MOSQUERA, no promovió dentro del término judicial la acción que ahora en forma extemporánea y sin fundamento esta impetrando **Art. 8 de la Ley 54 de 1.990**.

EXCEPCIONES DE PREVIAS:

1. Prescripción: los términos para ejercer la acción por parte de la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA** prescribieron, como quiera que de acuerdo a la ley la prescripción es de un año contado a partir de la terminación de la unión marital por separación física y definitiva de los compañeros -de mutuo consenso elevado a escritura pública ante notario o expresado en acta de conciliación- sentencia judicial, matrimonio de uno con un sujeto diferente, o muerte, ya real, ora ... , la demandante contaba con un año después de la terminación de la relación el 30 de junio del 2.017 al 30 de Junio del 2.018, para ejercer la acción de la Declaración de la existencia de la unión marital de hecho de la existencia de la Sociedad patrimonial, la anterior excepción se ampara en lo dispuesto en el Artículo 95 y 100 del Código General del proceso.
Es necesario aclarar que la Ley 54 de 1990, artículo 8º, determina que la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año, que se cuenta desde el momento en que se dio la separación física y definitiva de los compañeros, o desde que se casaron con terceros, o en el caso de la muerte de uno o de los dos compañeros permanentes.

EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
AGOGADA DERECHO DE FAMILIA

en caso de querer hacer valer la Sociedad Patrimonial de Hecho, se cuenta con un año a partir de la muerte o separación de hecho para que un Juez la declare a través de Sentencia Judicial **(en caso de fallecimiento o cuando no hay mutuo acuerdo entre la pareja al respecto)** y con un **Acta de Conciliación o Escritura Pública cuando lo deciden por mutuo acuerdo. De lo contrario**, si deja vencer el término establecido se pierde la oportunidad para reclamar los derechos patrimoniales.

Como medio de defensa procesal, el Código General del Proceso establece en el artículo 95, que no se interrumpirá la prescripción ni la ocurrencia de la caducidad de la acción, cuando prospere la excepción de “no haberse presentado prueba de la calidad de compañero permanente” cuando a ello hubiere lugar. Asimismo, lo anterior lo encontramos regulado en el artículo 100 que trata de las “excepciones previas”.

2. Falta de legitimación por activa porque no acredita la calidad de compañera permanente la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA** del señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, hasta su fallecimiento, por que , el causante inicia una relación sentimental con la señora **MONICA CANO ZUÑIGA**, desde el 13 de julio del 2.018 e inicia convivencia con ella el 15 de febrero del 2020 hasta el 20 de Diciembre del 2020. Tal circunstancia o hecho le consta a su núcleo familiar conformado por la señora **ALICIA ALOS DAGUA**, sus hermanos **JOSE MARINO MURILLO ALOS Y ROBINSON PEDRAZA ALOS**, todos demandados, también a la señora **DIANA CAROLINA AMAYA ROJAS**, amiga de la pareja conformada por el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** y la señora **MONICA CANO ZUÑIGA**, pues ella conoció primero a la señora **MONICA CANO ZUÑIGA**, ya que laboraron en la empresa BANCO W, desde febrero del 2.017 y compartieron un viaje a san Andrés el 2 de Agosto de 2.018.
3. Pleito Pendiente : Existe en la actualidad Demanda ordinaria Laboral para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes promovida por la señora **ALICIA ALOS DAGUA** , madre del causante, como única beneficiaria y heredera del señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**. En el juzgado Laboral del circuito, instaurada el
4. **la unión marital de hecho no estuvo sujeto al régimen de comunidad de bienes , el bien inmueble fue negociado por el señor HOSVAL PEDRAZA ALOS, de acuerdo a la Escritura Publica No. 2855 del 24 de julio del 2.012, antes de iniciar convivencia con la señora LINA MARIA MINA MOSQUERA, la cual inicio el 22 de Noviembre del 2.012, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 524 del Código General del Proceso.**
5. **la sociedad patrimonial ya fue liquidada, al realizarse un acuerdo entre los señores LINA MARIA MINA MOSQUERA y HOSVAL PEDRAZA ALOS, al terminar la relación el 30 de junio del 2.017, de acuerdo a la manifestado por el causante a su familia , madre y hermanos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 54 de 1.990, Art. 524 del Código General del Proceso**

PETICION ESPECIAL: RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEL APARTAMENTO.

Que no prospere o levantar la medida cautelar de embargo del bien inmueble o apartamento ubicado en Calle 50 No. 96-44 Apto. 529 torre 8 Unidad Salamanca – Valle del Lili Cali, de acuerdo al Artículo 597 del Código General del proceso, por cuanto no acredito sumariamente en un proceso dentro del término de ley oportuno la calidad de compañera permanente esto es en el periodo comprendido del 30 de junio del 2.017 hasta el 30 de junio del 2.018, contraviniendo con su omisión lo dispuesto en el Artículo 480 del Código General del Proceso, “el compañero permanente del causante que acredite siquiera

[EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM](mailto:ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM)

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
AGOGADA DERECHO DE FAMILIA

sumariamente el interés, podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente”.

Que en virtud de lo anterior no prospere la prueba de Inspección judicial ni mucho menos la del perito evaluador , por no encontrarse por las excepciones previas que formulo en la presente contestación de demanda.

Respecto del otro bien automotor motocicleta o moto, desconocen mis representados bajo la gravedad del juramento la determinación que el señor HOSVAL PEDRAZA ALOS, haya tomado en vida. Respecto a ese bien, no obstante si llegasen a existir otros bienes a nombre de el , lo cual desconocen mis poderdantes, se solicita sean excluidos de cualquier medida cautelar como quiera que esta acción judicial es improcedente por prescripción de la acción.

PRUEBAS:

1. DE OFICIO, su señoría comedidamente solicito sean decretadas las siguientes Pruebas acostas de mis representados: Su señoría en caso de considerarlo necesario por favor:

- ❖ Oficiar a las 23 Notarías del círculo de Cali para que certifiquen y expidan copia de la Escritura Publica de la Liquidación de la Unión Marital de Hecho si la hubo o documento notariado realizada por el señor HOSVAL PEDRAZA ALOS.
- ❖ Oficiar a la Administración de la unidad residencial Calle 50 No. 96-44 Apto. 529 torre 8 Unidad Salamanca – Valle del Lili Cali, con el fin de que certifiquen hasta que fecha visitaba o convivio la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA** con el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, de acuerdo al libro de registro de habitantes de la unidad , el cual registra las personas que viven o habitan en cada apartamento.
- ❖ Oficiar a la empresa **CINAL COMPANIA DE ALIMENTOS S.A.S.**, PLANTA DE PRODUCCION PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL , ubicada en la calle 15 No. 35-75 Bodega A 5, Autopista Cali- Yumbo tel: 602- 6518600 , funcionaria de recursos humanos ADRIANA PEÑA YUPI, tel 305- 3420435, servicioalcliente@yupi.com.co. donde laboro el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, para que certifiquen a quien le pago las prestaciones sociales que le correspondían al causante,.

INTERROGATORIO DE PARTE

Su señoría por favor sírvase decretar interrogatorio de parte a la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**.

TESTIMONIAL

Su señoría sírvase citar las siguientes personas como testigos de los hechos en que fundamento las excepciones de la demanda, de las cuales aporte numero de celular y correo electrónico e información suministrada directamente por ellos, lo cual afirmo bajo la gravedad del juramento de conformidad **con el Decreto 860 del 2020 y la Ley de este año 2213 de junio del 2022 inciso 2 Art. 8.**

1. **ALICIA ALOS DAGUA** : demanda y testigo en el referido proceso enunciada en la contestación de la demanda como quiera, que es la madre del causante HOSVAL PEDRAZA ALOS. Reside en la Carrera 94 C Oeste No. 1-1-54 Cali <tel:315-2324871>,

EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
AGOGADA DERECHO DE FAMILIA

autoriza ser notificada al correo electrónico de cualquiera de sus hijos el de su hijo **.ROBINSON PEDRAZA ALOS** : demandado y testigo en el referido proceso:

robinsonpedraza42@gmail.com, o al de su otro hijo JOSE MURILLO ALOS josemamur@hotmail.com

2.**ROBINSON PEDRAZA ALOS** tel: 315-5933050 Carrera 94 C Oeste No. 1-1-54 Cali. robinsonpedraza42@gmail.com

2. **JOSE MARINO MURILLO ALOS** demandado y testigo en el referido proceso: josemamur@hotmail.com, tel: 311-7894387 Carrera 94 C Oeste No. 1-1-54 Cali.
3. **MONICA CANO ZUÑIGA** ultima compañera del causante en el periodo comprendido del 15 de febrero del 2020 hasta el 20 de diciembre del 2020 y con quien tuvo inicialmente una relación de noviazgo del 13 de julio del 2.018 hasta el 20 de diciembre del 2.018, reside en la calle 70 E No. 27-59 barrio el pondaje Cali tel: 310-4282590.mocano@bancow.com.co y el correo mo.caz@hotmail.com.
4. **DIANA CAROLINA AMAYA ROJAS**, amiga de los señores HOSVAL PEDRAZA ALOS y MONICA CANO ZUÑIGA, aporta su correo electrónico: dcar_18@yahoo.com, tel: 312-8330250.
5. **TIRSA GARCÍA GUERRERO**, en la siguiente dirección en la ciudad de Cali: Carrera 53 No. 1A – 50 Torre 4 Apto. 616, Barrio CAÑAVERALEJO, Celular: 311-7498899, **la testigo manifiesta no tener correo electrónico, y al**
6. **OMAR SABIR MARTÍNEZ VARGAS**, con domicilio en la siguiente dirección en la ciudad de Cali: Carrera 43A No. 26C - 13, Barrio VILLA DEL SUR, Celular: 315-5564322
7. **CINAL COMPANIA DE ALIMENTOS S.A.S.**, PLANTA DE PRODUCCION PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL , ubicada en la calle 15 No. 35-75 Bodega A 5, Autopista Cali- Yumbo tel: 602- 6518600 , funcionaria de recursos humanos ADRIANA PEÑA YUPI, tel 305- 3420435 servicioalcliente@yupi.com.co.

Se aportan Pruebas Documentales que se relacionaran también en el acápite de pruebas:

1. Historia Clínica del señor HOSVAL PEDRAZA ALOS, donde consta que quien lo acompaño en su enfermedad fue la señora MONICA CANO ZUÑIGA, quien fue su compañera sentimental.
2. Fotos en donde comparte el señor HOSVAL PEDRAZA ALOS con la señora MONICA CANO ZUÑIGA.
3. Copia de Acción de tutela en salud que realizo la señora MONICA CANO ZUÑIGA como agente oficiosa del señor HOSVAL PEDRAZA ALOS.
4. Declaración extra juicio realizada en la Notaria 18 de Cali de la señora ALICIA ALOS DAGUA del 7 de septiembre del 2022.
5. Declaración extra juicio realizada en la Notaria 18 de Cali de la señora ROBINSON PEDRAZA ALOS del 7 de septiembre del 2022.
6. Declaración extra juicio realizada en la Notaria 7 de Cali de la señora MONICA CANO ZUÑIGA del 12 de septiembre de 2022.
7. Registro Civil de nacimiento de HOSVAL PEDRAZA ALOS
8. Registro Civil de nacimiento de ROBINSON PEDRAZA ALOS
9. Registro Civil de nacimiento de JOSE MARINO MURILLO ALOS
10. Registro Civil de nacimiento de ALICIA ALOS DAGUA.

EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
AGOGADA DERECHO DE FAMILIA

11. Certificado de tradición en el folio 1 se encuentra el registro de la Escritura 2855 del 24 de julio del 2.012, en donde se encuentra la descripción de los linderos del inmueble referido en la demanda.
12. Copia tickets de viaje a México realizado en conjunto por el señor HOSVAL PEDRAZA ALOS y la señora MONICA CANO ZUÑIGA.
13. Auto Admisorio de la Demanda Auto No. 1031 del 4 DE MAYO DEL 2022.
14. Fotos donde comparten los señores HOSVAL PEDRAZA ALOS y MONICA CANO ZUÑIGA, como pareja.
15. Acción de Tutela realizada por la señora MONICA CANO ZUÑIGA solicitando cumplimiento al servicio de salud de la E.P.S. , a la cual se encontraba afiliado el señor HOSVAL PEDRAZA ALOS.

FUNDAMENTOS DE D E R E C H O EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

Artículo 100 del Código General del proceso, el **Artículo 5 y 8 de la Ley 54 de 1.990, Art. 524, 597 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2.012**, el Decreto 860 del 2020 y la Ley de este año 2213 de junio del 2022 inciso 2 Art. 8.

ANEXOS

1. Copia Poder debidamente conferido para esta Demanda.
2. Pruebas Documentales

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Solicito se desestime todas las pretensiones o declaraciones de la demanda no se reconozca la existencia de la Unión Marital de Hecho ni la existencia de la Sociedad patrimonial, no se reconozca a la señora LINA MARIA MINA MOSQUERA , como compañera permanente del señor HOSVAL PEDRAZA ALOS y solicito su señoría sean declaradas las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda.

PETICION DE LA PARTE DEMANDANTE: Solicito la condena en costas a la señora LINA MARIA MINA MOSQUERA y al pago de los perjuicios a favor de la señora **ALICIA ALOS DAGUA** económicos respecto del dinero que mensualmente el señor HOSVAL PEDRAZA ALOS , le suministraba para cubrir los gastos de subsistencia a la señora **ALICIA ALOS DAGUA**, ya que mensualmente le suministraba la suma de \$ 900.0000 pesos, valor que se causo a partir del 26 de Noviembre del 2021, fecha en que el fondo de pensiones privado COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS , negó a mi representada la solicitud prestacional de la pensión de sobrevivientes la cual fue radicada en febrero 8 del 2021, que le debió habersele reconocido a ella si la señora LINA MARIA MINA MOSQUERA NO HUBIESE FALTADO A LA VERDAD, sería superior 900.000 pesos MULTIPLICADO POR TODO EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 HASTA LA FECHA, TENIENDO EN CUENTA LAS PRIMAS, O EN SU FEECTO LA SUMA MENSUAL DE \$ 7.315.000 QUE SERIA LA MESADA REAL QUE RECIBIRIA LA MADRE DEL CAUSANTE de acuerdo con los salarios que cotizo, también solicito el pago de los perjuicios morales

a los demandados ALICIA ALOS DAGUA, JOSE MARINO MURILLO y ROBINSON PEDRAZA ALOS, en cuanto a los perjuicios morales lo que estime su señoría conveniente con base en el salario mínimo legal. , EL VALOR DE LSO PERJUICIOS ECONOMICOS LOS ESTIMO EN 40.000.000 DE PESOS Y lo morales en otros \$40.000.000 divididos entre los tres demandados.

EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
AGOGADA DERECHO DE FAMILIA
NOTIFICACIONES

1. **ALICIA ALOS DAGUA** : demanda y testigo en el referido proceso enunciada en la contestación de la demanda como quiera, que es la madre del causante HOSVAL PEDRAZA ALOS. Reside en la Carrera 94 C Oeste No. 1-1-54 Cali <tel:315-2324871>, autoriza ser notificada al correo electrónico de cualquiera de sus hijos el de su hijo **.ROBINSON PEDRAZA ALOS** : demandado y testigo en el referido proceso:

robinsonpedraza42@gmail.com, o al de su otro hijo JOSE MURILLO ALOS josemamur@hotmail.com

2.**ROBINSON PEDRAZA ALOS** tel: 315-5933050 Carrera 94 C Oeste No. 1-1-54 Cali. robinsonpedraza42@gmail.com

2. **JOSE MARINO MURILLO ALOS** demandado y testigo en el referido proceso: josemamur@hotmail.com, tel: 311-7894387 Carrera 94 C Oeste No. 1-1-54 Cali.

3. **MONICA CANO ZUÑIGA** ultima compañera del causante en el periodo comprendido del 15 de febrero del 2020 hasta el 20 de diciembre del 2020 y con quien tuvo inicialmente una relación de noviazgo del 13 de julio del 2.018 hasta el 20 de diciembre del 2.018, reside en la calle 70 E No. 27-59 barrio el pondaje Cali tel: 310-4282590.mocano@bancow.com.co y el correo mo.caz@hotmail.com.

4. **DIANA CAROLINA AMAYA ROJAS**, amiga de los señores HOSVAL PEDRAZA ALOS y MONICA CANO ZUÑIGA, aporta su correo electrónico: dcar_18@yahoo.com, tel: 312-8330250, carrera 97 No. 4-59 Cali .

5. **CINAL COMPANIA DE ALIMENTOS S.A.S.**, PLANTA DE PRODUCCION PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL , ubicada en la calle 15 No. 35-75 Bodega A 5, Autopista Cali- Yumbo tel: 602- 6518600 , funcionaria de recursos humanos ADRIANA PEÑA YUPI, tel 305- 3420435 servicioalcliente@yupi.com.co.

6. **TIRSA GARCÍA GUERRERO**, en la siguiente dirección en la ciudad de Cali: Carrera 53 No. 1A – 50 Torre 4 Apto. 616, Barrio CAÑAVERALEJO, Celular: 311-7498899, **la testigo manifiesta no tener correo electrónico.**

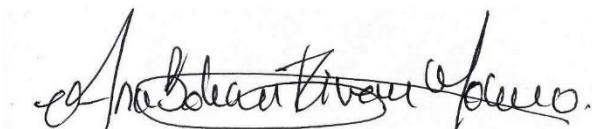
7. **OMAR SABIR MARTÍNEZ VARGAS**, con domicilio en la siguiente dirección en la ciudad de Cali: Carrera 43A No. 26C - 13, Barrio VILLA DEL SUR, Celular: 315-5564322 **el testigo manifiesta no tener correo electrónico.**

Apoderada de los demandados: las recibiremos en la secretaria del Despacho:

Ana Bolena Rivera Molano: Oficina :,Avenida 3 Norte Nao. 8 N -24 Oficina 409 Edificio Centenario cali , tel. 316-8468930, 318-4515492 email: anabolena742011@hotmail.com

Demandante: las indicadas en la demanda.

Atentamente:



EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

ANA BOLENA RIVERA MOLANO
ABOGADA DERECHO DE FAMILIA

ANA BOLENA RIVERA MOLANO

C. C. No 66.917.452 de Cali

T.P. No. 102472 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

Abogada principal

Email. Anabolena742011@hotmail.com



EMAIL ANABOLENA742011@HOTMAIL.COM

CONTACTO: 316-8468930 Y WHAT APP 318-4515492

Doctor (a)
JUZGADO 10 DE FAMILIA CALI - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: PODER CONTESTACION - RADICACION: 760013110010-2021-00167-00
PROCESO ORDINARIO DECLARACION EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
CAUSANTE: HOSVAL PEDRAZA ALOS
DEMANDANTE: LINA MARIA MINA MOSQUERA C.C. No. 1.107.069.520 DE CALI
DEMANDADO: JOSE MARINO MURILLO ALOS C.C. No. 1.143.948.511 DE CALI
ALICIA ALOS C.C. No. 29.573.128 de JAMUNDI
ROBINSON PEDRAZA ALOS C.C. No. 16.845.493

JOSE MARINO MURILLO ALOS, ALICIA ALOS DAGUA y ROBINSON PEDRAZA ALOS mayores de edad, vecinos de Cali (valle), e identificados con las cédulas de ciudadanía No. 94.416.597 de Cali, 29.573.128 de jamundi y 16.845.493 de jamundi respectivamente, 1.143.948.511 de Cali, respectivamente, actuando en mi propio nombre y en calidad de demandados en el proceso de UNION MARITAL DE HECHO de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANA BOLENA RIVERA MOLANO**, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 102472 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cédula de ciudadanía No. 66.917.452 expedida en Cali (Valle), respectivamente, para que en mi nombre nos represente hasta su terminación en **PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO** presentado en nuestra contra por la señora **LINA MARIA MINA MOSQUERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.107.069.520 de Cali, en defensa de nuestros intereses.

Confiero a mi apoderada todas las facultades de que trata el Artículo 77 del Código General del proceso, Conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al objeto del mandato.

Sírvase su señoría, reconocer personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato

Atentamente

Jose M. Murillo A.
JOSE MARINO MURILLO ALOS
C.C. No. 94.416.597 DE CALI.

Alicia Alos D
ALICIA ALOS DAGUA
C.C. No. 29.573.128 de jamundi

Robinson Pedraza A.
ROBINSON PEDRAZA ALOS
C.C. No. 16.845.493 de jamundi

Acepto

Ana Boleña Rivera Molano
ANA BOLENA RIVERA MOLANO
C.C. No. 66.917.452 de Cali

TP No. 102472 del Consejo S. de la judicatura

18
NOTARIA

19/08/2022

comparecieron ante mí,
MARIA ANTONIA VALLEJO DAVIS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA
concurriendo a la sede notarial:
JOSE MARINO MURILLO ALOS

Se identificó con: C.C. 94.416.597
y: AUCIA ALOS DAGUA

Se identificó con: C.C. 29.573.128
y manifestaron que el anterior documento
es cierto y verdadero y que las firmas y
las huellas que aparecen son suyas.

JOSE M. MURILLO A

Compareciente 1

Aucia Alos

Compareciente 2

MARIA ANTONIA VALLEJO DAVIS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

Huella índice derecho

Huella índice izquierdo



18
NOTARIA

19/08/2022

comparecio ante mí,
MARIA ANTONIA VALLEJO DAVIS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse:
ROBINSON PEDRAZA ALOS

y se identificó con:
C.C. 16.845.493

y manifestó que el anterior documento es cierto y
verdadero y que la firma y la huella que
aparecen son suyas:

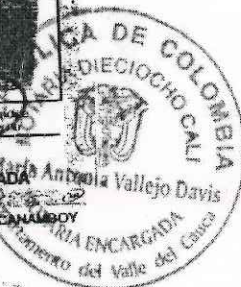
ROBINSON PEDRAZA A.

El Declarante

MARIA ANTONIA VALLEJO DAVIS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

Huella índice derecho

Huella índice izquierdo



**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES
ANA BOLENA

APellidos
RIVERA MOLANO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Martha Lucía Olayo de Noguera

UNIVERSIDAD
SAN BIVENTURA CALI

FECHA DE GRADO
08/04/2000

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CÉDULA
66917452

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/07/2000

TARJETA N°
102472

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **66.917.452**
RIVERA MOLANO

APELLIDOS
ANA BOLENA

NOMBRES

Ana Bolen Rivera Molano

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1974**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 AB+

ESTATURA G.S. RH
30-DIC-1992 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-3100150-01103334-F-0066917452-20191017 0068295280A 2 2755660667

EL ESTADO CIVIL



ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO01	FEBRERO02	MARZO03	ABRIL04
	MAYO05	JUNIO06	JULIO07	AGOSTO08
	SEPT.09	OCTUBRE10	NOV.11	DIC.12



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

Indicativo
Serial 3363043

1 Parte básica 2 Parte compl.
780327 07/12/

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEPTIMA 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CALI (VALLE) 5 Código 9691

SECCION GENERICA

INSCRITO 6 Primer apellido PEDRAZA 7 Segundo apellido ALOS 8 Nombres HOSVAL
SEXO 9 Masculino o Femenino MASCULINO 10 Masculino ☒ Femenino ☐ FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 27 12 Mes MARZO 13 Año 1.978
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int. o Com. VALLE DEL CAUCA 16 Municipio CALI (VALLE)

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN LA CASA EN EL BARRIO ANTONIO MARIÑO 18 Hora 3am
19 Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO DE NACIMIENTO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 N° licencia
22 Apellidos (de soltera) ALOS DAGUA 23 Nombres ALICIA 24 Edad (años) 26 años
25 Identificación (clase y número) C.C.# 29.573.128 DE SAN VICENTE (JAMUNDI) 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR
28 Apellidos PEDRAZA CABRERA 29 Nombres ONDRE 30 Edad (años)
31 Identificación (clase y número) 1.212.850 DE MANIZALES 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio ALBANIL

34 Identificación (clase y número) C.C.# 29.573.128 DE SAN VICENTE JAMUNDI 35 Firma (autógrafa) Alicia Alos Dagua
36 Dirección postal CARRERA 40A # 43-17 37 Nombre: ALICIA ALOS DAGUA
38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre:
42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
FECHA DE INSCRIPCIÓN 46 Día 27 47 Mes ABRIL 48 Año 1.978
49 Firma (autógrafa) sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA IP10-0 II-78

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



61 NOTAS

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI VALLE
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL
QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 44 No. SERIAL

3363043 DE ESTA NOTARIA DECRETO 1260/70 ART. 11.

SE EXPIDE PARA **TRAMITES LEGALES**

FECHA 22 DIC 2020



CODIGO
LOS MI

Indicativo
Serial

OFICINA
REGISTRO
CIVIL

INSCRITO

SEXO

LUGAR
DE NACI-
MIENTO

DATOS
DEL
NACI-
MIENTO

MADRE

PADRE

DENUN-
CIAN

TESTE

TESTE

FECH
INSC
CIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 52 12 03

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

30758646

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 6430

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
ALOS		DAGUA	
Nombre(s)			
ALICIA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	1 9 5 2	Mes	D I C
Día		0 3	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI - SAN VICENTE			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad
DAGUA DELFINA		COLOMBIANA
Documento de identificación (Clase y número)		
CC. 29. 559. 386 JAMUNDI		

Datos del padre

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad
ALOS CRIOLLO JUAN BAUTISTA		COLOMBIANO
Documento de identificación (Clase y número)		
CC. 2. 573. 704 JAMUNDI		

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos		Firma
ALOS DAGUA ALICIA		<i>Alicia Alos</i>
Documento de identificación (Clase y número)		
CC. 29. 573. 128 JAMUNDI		

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
DURAN RAMON		FDO RAMON DURAN
Documento de identificación (Clase y número)		

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
VILLEGAS MARCELINO		FDO MARCELINO VILLEGAS
Documento de identificación (Clase y número)		

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 1 Mes E N E Día 1 8	<i>Marta Ferrer Rivadeneira</i> MARTHA FERRER RIVADENEIRA
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
ESTE SERIAL REPLAZA AL SERIAL 301 del libro 6, según escritura No. 030 del 18 de enero del 2001, Notaría Jamundi	
<i>Marta Ferrer Rivadeneira</i>	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI VALLE
CERTIFICA

Que el registro civil es copia del original que reposa en el
archivo de esta Notaria Jamundi Valle, **22 DIC 2020**

se expide para **TRAMITES LEGALES**
solicitado por **Alicia Alos Dagua**

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Unica de Jamundi



01065425

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

741115

02629

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

MUNICIPIO

Notaria Unica - - - - - Caicedonia - - - - - 6365

ANE
NOTARIA. REGISTRADURIA MUNICIPAL. ALCALDIA. CORREGIDURIA. ETC.

REGISTRO CIVIL

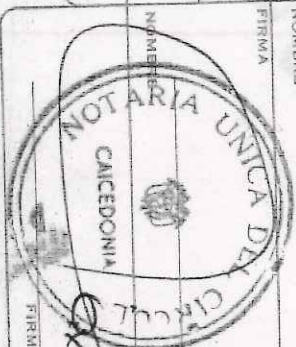
SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	Murillo - - -	SEGUNDO APELLIDO	Alos - - - - -	NOMBRES	José Marino - - - - -
MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO -	MASCULINO ☒	FEMENINO ☐	FECHA DE NACIMIENTO	DIA 15 MES Noviembre CODIGO AÑO 1.974
PAIS	Colombia -	DEPARTAMENTO	Valle del Cauca	CODIGO MUNICIPIO	Caicedonia - - - - -

SECCION ESPECIFICA

CLINICA. HOSPITAL. DIRECCION DE LA CASA. VEREDA. CORREGIMIENTO. DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	Calle 15 #9-46 - - - - -	HORA	1 a.m.
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARANATAL, ETC.)	Certificado enfermera - -	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	Isther Areas - - - - -
APellidos	Alos Laguna - - - - -	NOMBRES	Alicia - - - - -
IDENTIFICACION	- - - - -	NACIONALIDAD	Colombiana - - -
APellidos	Murillo - - - - -	NOMBRES	José Marino - - - - -
IDENTIFICACION	14.992.313 de Cali - -	NACIONALIDAD	Colombiana - -
		PROFESION U OFICIO	Agricultor - - -
		EDAD AÑOS CUMPLIDA	22 - -

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	FIRMA
	14.992.313 de Cali - - -	José Marino Murillo.
	DIRECCION POSTAL	NOMBRE
	IDENTIFICACION	FIRMA
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
	IDENTIFICACION	FIRMA
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
	IDENTIFICACION	FIRMA
FECHA DE EMISION	DIA 9 MES Diciembre AÑO 1.974	FIRMA DEL FUNCIONARIO



FIRMA DEL FUNCIONARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 15 de 1936, Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, cuya constancia firmo:

Fase el primo: el 2012

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO



NOTAS:

Conhego matrimonio con TIESA GARCIA GUERRA el 19 de diciembre
de 1998 en la Parroquia Divino Salvador de Leticia (V), registrado en el
TS 3220570 y fecha 26 de 1999 en la Notaría de Leticia (V).
Caicedonia, diciembre 26 de 2008

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CAICEDONIA, CAUCA

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE CAICEDONIA (VALLE)

CERTIFICA

Que este registro es fiel y autentica copia del original que aparece inscrito al
tomo **49** folio/Serial **01065425** de la Registraduría y es plena prueba del
Estado Civil.

SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

FECHA: 06 SEPTIEMBRE de 2022

Claudia Mirena Jurado Vidales
CLAUDIA MILENA JURADO VIDALES
Registradora Municipal del Estado Civil



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
83 01 21	07520

7195078

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA QUINTA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CALI VALLE	5 Código 6305
------------------------------	--	--	-------------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido PEDRAZA	7 Segundo apellido ALOS	8 Nombres ROBINSON
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino ☒ Femenino ☐	11 Día 12 Mes 13 Año 21 ENERO 1.983
LUGAR DE NACI- MIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. VALLE	16 Municipio CALI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CENTRO HOSPITAL MARIO CORREA RENJIFO	18 Hora 2 pm.
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ALICIA
MADRE	22 Apellidos (de soltera) ALOS DAGUA	23 Nombres ALICIA
	25 Identificación (clase y número) 29.573.128 de SAN VICENTE JAMUNDI	26 Nacionalidad (V) COLOMBIANO
PADRE	28 Apellidos PEDRAZA CARRERA	29 Nombres ONOFRE
	31 Identificación (clase y número) 1.212.850 de MANIZALES	32 Nacionalidad COLOMBIANO
		33 Profesión u oficio HOGAR
		30 Edad (años) 50

DENUN- CIANTE	34 Identificación (clase y número) 1.212850 de MANIZALES	35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	36 Dirección postal	37 Nombre ONOFRE PEDRAZA CARRERA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) = = = = =	39 Firma (autógrafa) = = = = =
	40 Domicilio (Municipio) = = = = =	41 Nombre = = = = =
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) = = = = =	43 Firma (autógrafa) = = = = =
	44 Domicilio (Municipio) = = = = =	45 Nombre = = = = =
FECHA DE INSCRIP- CION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 47 Mes 48 Año 15 FEBRERO 1.983	49 Firma (autógrafa) y sello de la oficina o ante quien se hace el registro <i>[Firma]</i>	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 1/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61

NOTAS

República de Colombia	notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
Que el presente Registro Civil de <u>Nacimiento</u>	
es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaría, y obra en el serial No. <u>7195678</u> Se expide para <u>Trámite legal</u>	
Artículo 110 Decreto 1280 de 1970 Art. 21 ley 269/2005	
Santiago de Cali,	<u>08 SEP 2022</u>

Ma. Elga Amparo Pérez de Espinosa
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

18

NOTARIA

**ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)**

No. 2497

NOTA: Se expide la presente declaración extrajudicial por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el Art.10 decreto 2150 de Dic.6 de 1.995, modificado por el Art. 25 de la Ley 6962 de 2005. En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República, de Colombia, a los 07 días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022** ante mí, **DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE**, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADO.

COMPARECIO: ALICIA ALOS DAGUA

IDENTIFICADO CON CC: 29.573.128

RESIDENTE EN: CRA 94 C OESTE No. 1 – 1- 54

TELEFONO: 3152324871

PROFESIÓN U OFICIO: HOGAR

ESTADO CIVIL: SOLTERA

De nacionalidad COLOMBIANA quien en su entero y cabal juicio, realizó (aron) las siguientes manifestaciones: PRIMERA. Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA. Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hacen bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. CUARTA: La Realiza para TRÁMITE LEGAL. MANIFIESTO: **EN CALIDAD DE MADRE DE HOSVAL PEDRAZA ALOS (Q.E.P.D) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON CC. 94.521.255, DOY FE QUE MI HIJO TUVO UNA RELACION SENTIMENTAL EN DONDE CONVIVIO CON LA SEÑORA LINA MARIA MOSQUERA CON CC.1.107.695.520, DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2017. MI HIJO DURANTE ESTA RELACION VIAJO A ALEMANIA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2015 Y REGRESO A COLOMBIA A LA CIUDAD DE CALI EN EL MES DE JUNIO DE 2017 Y ME COMUNICO QUE TERMINO LA RELACION SENTIMENTAL EN EL MISMO MES Y AÑO CON LA SEÑORA LINA MARIA MOSQUERA. ASI MISMO DECLARO DE ACUERDO A LO QUE MI HIJO ME COMENTABA Y DE LO QUE ME ENTERE QUE INICIO UNA RELACION DE NOVIAZGO CON LA SEÑORA MONICA CANO ZUÑIGA CON CC. 1.130.601.140 EL DIA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2018. QUE MI HIJO INICIO CONVIVENCIA CON MONICA CANO ZUÑIGA, EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. QUE ELLOS CONVIVIERON 10 MESES EN LA CASA MATERNA DE LA SEÑORA MONICA CANO ZUÑIGA, EN EL BARRIO EL PONDAJE DE LA CIUDAD DE CALI. MI HIJO ESTABA MUY ILUSIONADO CON LA SEÑORA MONICA CANO ZUÑIGA Y TENIA PROYECTO DE CASARSE CON ELLA. LAMENTABLEMENTE POR SU ENFERMEDAD DE CANCER TERMINAL NO PUDO LLEVARLO A CABO. TAMBIEN COMO MADRE DE HOSVAL PEDRAZA TUVE CONOCIMIENTO POR EL, QUE LLEGO A UN ACUERDO ECONOMICO CON LA SEÑORA LINA MARIA MOSQUERA. CUANDO TERMINO LA RELACION EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017. LO HIZO MEDIANTE DOCUMENTO NOTARIADO EL CUAL LA SEÑORA LINA MARIA LO DEBE TENER. ES TODO.**

NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISO SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVAN EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O DECLARACION POR SOLICITUD DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 0019 DE ENERO 11 DEL 2012.
DERECHOS \$ 14.680, IVA: \$ 2.774

Alicia Alos D

ALICIA ALOS DAGUA

**DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADO**





NOTARIA

**ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)**

No. 2497

NOTA: Se expide la presente declaración extrajudicial por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el Art.10 decreto 2150 de Dic.6 de 1.995, modificado por el Art. 25 de la Ley 6962 de 2005. En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República, de Colombia, a los **07 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2022** ante mí, **DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADO.**

COMPARECIO: ROBINSON PEDRAZA ALOS

IDENTIFICADO CON CC: 16.845.493

RESIDENTE EN: CRA 94 C OESTE No. 1 – 1- 54

TELEFONO: 3155933050

PROFESIÓN U OFICIO: INDEPENDIENTE

ESTADO CIVIL: SOLTERO

De nacionalidad COLOMBIANA quien en su entero y cabal juicio, realizó (aron) las siguientes manifestaciones: PRIMERA. Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA. Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hacen bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. CUARTA: La Realiza para TRÁMITE LEGAL. MANIFIESTO: EN CALIDAD DE HERMANO DE HOSVAL PEDRAZA ALOS (Q.E.P.D) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON CC. 94.521.255, DOY FE QUE MI HERMANO TUVO UNA RELACION SENTIMENTAL EN DONDE CONVIVIO CON LA SEÑORA LINA MARIA MOSQUERA CON CC.1.107.695.520, DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2017. MI HERMANO DURANTE ESTA RELACIÓN VIAJO A ALEMANIA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2015 Y REGRESO A COLOMBIA A LA CIUDAD DE CALI EN EL MES DE JUNIO DE 2017 Y ME COMUNICO QUE TERMINO LA RELACION SENTIMENTAL EN EL MISMO MES Y AÑO CON LA SEÑORA LINA MARIA MOSQUERA. ASI MISMO DECLARO DE ACUERDO A LO QUE MI HERMANO COMENTABA Y DE LO QUE ME ENTERE QUE INICIO UNA RELACION DE NOVIAZGO CON LA SEÑORA MONICA CANO ZUÑIGA CON CC. 1.130.601.140 EL DIA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2018. QUE MI HERMANO INICIO CONVIVENCIA CON MONICA CANO ZUÑIGA, EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DIA DE SU FALLECIMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. QUE ELLOS CONVIVIERON 10 MESES EN LA CASA MATERNA DE LA SEÑORA MONICA CANO ZUÑIGA, EN EL BARRIO EL PONDAGE DE LA CIUDAD DE CALI. MI HERMANO ESTABA MUY ILUSIONADO CON LA SEÑORA MONICA CANO ZUÑIGA Y TENIA PROYECTO DE CASARSE CON ELLA. LAMENTABLEMENTE POR SU ENFERMEDAD DE CANCER TERMINAL NO PUDO LLEVARLO A CABO. TAMBIEN COMO HERMANO DE HOSVAL PEDRAZA TUVE CONOCIMIENTO POR EL, QUE LLEGO A UN ACUERDO ECONOMICO CON LA SEÑORA LINA MARIA MOSQUERA. CUANDO TERMINO LA RELACION EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.LO HIZO MEDIANTE DOCUMENTO NOTARIADO EL CUAL LA SEÑORA LINA MARIA LO DEBE TENER. ES TODO.

NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISO SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVAN EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O DECLARACION POR SOLICITUD DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 0019 DE ENERO 11 DEL 2012.

DERECHOS \$ 14.680, IVA: \$ 2.774

Robinson Pedraza A.
ROBINSON PEDRAZA ALOS


DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADO



12 SEP 2022



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

ACTA 1103



En la sede de la Notaria Séptima del Círculo de Cali – Valle, compareció la **Señora MONICA CANO ZUÑIGA** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **1.130.601.140** expedida en **Cali/Valle**, estado civil: **Soltera**, de Ocupación **Empleada** con domicilio actualmente en la **Calle 70 E No.27-59, Barrio El Pondaje, de Cali/Valle**, con Teléfono **3104282590**, quien expresan que suscriben la presente acta para fines extraprocesales de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989, previa advertencia de la sanción establecida en el artículo 442 del código penal y la amonestación determinada en el Artículo 389 del código de procedimiento penal, dejando constancia lo siguiente: **PRIMERO:** Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. **SEGUNDO:** Que las declaraciones aquí rendidas libre de todo apremio y espontáneamente versan sobre los hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. **TERCERO:** Bajo la gravedad del juramento **MANIFIESTO:** “Que conocí al señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, quien en vida se identificaba con la cedula 94.521.255 de Cali, fuimos compañeros de trabajo en la empresa Belleza Express, en el año 2.015 e inicie una relación sentimental de noviazgo con el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS** el 13 de julio del 2.018, tuve conocimiento por él, que había terminado el 30 de junio del 2.017, una relación sentimental que inicio en el año 2.012 con la señora **LINA MARIA MOSQUERA**, posteriormente inicie una relación de convivencia el 15 de febrero del 2020 con el señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, continua y permanente bajo el mismo techo en su apartamento ubicado en la dirección Calle 50 No. 96-44 apto. 529 torre 8 Unidad Salamanca Barrio Valle del Lili Cali, y en la casa materna de la señora **MONICA CANO ZUÑIGA** hasta la fecha de su fallecimiento el día 20 Diciembre del 2020, debido a un cáncer agresivo que padecía, yo lo cuide durante toda su enfermedad en la clínica Imbanaco, lo acompañaba a los procedimientos médicos como Quimioterapias, cirugías , exámenes médicos, mi compañero **HOSVAL PEDRAZA ALOS** me comento que llego a un acuerdo económico el cual quedó plasmado en un documento notariado con la señora **LINA MARIA MOSQUERA**, una vez se terminó la relación entre ellos el 30 junio del 2.017, fecha en que llego de Alemania, estuvo viviendo en dicha ciudad del 15 de junio del 2.015 hasta junio del 2.017. Conozco como única heredera del señor **HOSVAL PEDRAZA ALOS**, su madre la señora **ALICIA ALOS DAGUA**, debido a que no tenia hijos y solo conviví con el bajo el mismo techo los últimos 10 meses de su vida., es todo.” **CUARTO:** Esta declaración va como destino para trámites ante: Las diferentes entidades que lo soliciten para trámites legales. Leída la presente por el (la) declarante (s), la Encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, razón por la cual la aprueba y la firma de manera voluntaria sin ningún tipo de presión y como ya se dijo **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**. *Lea bien su declaración después de firmada y retirada de la notaría no se aceptan reclamos* Derecho \$14.600 IVA \$ 2.774 Resolución 00755 del 26 enero – 2.022. Se firma a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2022. LA DECLARANTE.

Calle 18 Norte No. 5AN - 20

57+2+6604465 / 6604466

www.notaria7cali.com





1 2 SEP 2023

DECLARACION EXTRAJUDICIAL

ACTA 1703

NOTARIA
ALBERTO VILLALOBOS REYES



Monica Cano Zuñiga

MONICA CANO ZUÑIGA

C.C No.1.130.601.140



ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI



Calle 18 Norte No. 544 - 20

27-2-604452 / 604453

www.notariocali.com

7 NOTARIA

ALBERTO VILLALOBOS REYES

NOTARIA 7

CIRCULO DE CALI

CII 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604465 - 6604466

2 SEP 2022



7541-dca91b1f

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Declaración de Extrajercicio

CANO ZUÑIGA MONICA

Identificado con C.C. 1130601140

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cali, 2022-09-12 15:30:16

X

Monica Cano Zuñiga

Firma declarante



Anular Derecho



www.notariaenlinea.com

e4haw



ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI

Calle 18 Norte No. 5AN - 20
57+2+6604465 / 6604466
www.notaria7cali.com





FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1952

JAMUNDI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SÉXO

23-JUN-1975 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00125541-F-0025573128-20081107

0005426171A 1

2750002841

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 29.573.128

ALOS DAGUA

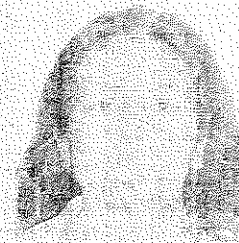
APELLIDOS

ALICIA

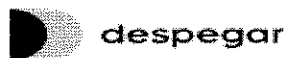
NOMBRES

Alicia Alos Dagua

FIRMA



Si lo deseas puedes contactarte con nosotros al 00 57 1 634 60 66 desde tu país a al 00 57 1 634 60 66 si estás en el extranjero.



Viaje a
Ciudad de México (MX)

Nro. de Reserva
24700012801

Pasajeros (APELLIDO/S, Nombre/s):
**Cano Zuñiga, Monica
Pedraza, Hosval**

Documento de identidad:
**1130601140
94521255**

Número de eTicket:
**1392110902352
1393436358093
1392110902354
1393436358094
1393436358093
1393436358094**

Aerolínea:
Aeromexico

Código para web check-in:
FRJPGU



Consulta el estado de tu vuelo y realiza el web check-in ingresando a [My Account](#)

IDA



**Aeromexico
AM 9218**

Código de reserva:
BRGHXE

Salida Sat 01 Jun. 2019

CLO 21:51

Cali (CO)

Aeropuerto Alfonso B. Aragón

Llegada Sat 01 Jun. 2019

BOG 22:54

Bogotá (CO)

Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado

Duración:

1h 03m

Clase:

ECONOMY

Asientos:

2 asiento(s)



**Aeromexico
AM 709**

Código de reserva:
BRGHXE

Salida Sun 02 Jun. 2019

BOG 00:25

Bogotá (CO)

Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado

Llegada Sun 02 Jun. 2019

MEX 05:20

Ciudad de México (MX)

Aeropuerto Internacional Benito Juárez

Duración:

4h 55m

Clase:

ECONOMY

Asientos:

2 asiento(s)



Información sobre equipaje aún no brindada por la aerolínea

Ingresá a Mi Cuenta para obtener información completa sobre tu equipaje

VUELTA



**Aeromexico
AM 597**

Código de reserva:
BRGHXE

Salida Tue 11 Jun. 2019

MEX 09:00

Ciudad de México (MX)

Aeropuerto Internacional Benito Juárez

Llegada Tue 11 Jun. 2019

CUN 11:30

Cancún (MX)

Aeropuerto Internacional Cancun

Duración:

2h 30m

Clase:

ECONOMY

Asientos:

2 asiento(s)

Incluye equipaje para bodega



Incluye equipaje de mano



1 maleta por adulto

Ingresá a Mi Cuenta para obtener información completa sobre tu equipaje

TRAMO 3



Aeromexico
AM 576

Código de reserva:
BRGHXE

Salida Tue 18 Jun 2019

CUN 11:23

Cancún (MX)

Aeropuerto Internacional Cancún

Llegada Tue 18 Jun 2019

MEX 13:50

→ **Ciudad de México (MX)**

Aeropuerto Internacional Benito Juárez

Duración

2h 27m

Clase

ECONOMY

Asientos

2 asiento(s)



Aeromexico
AM 796

Código de reserva:
BRGHXE

Salida Tue 18 Jun 2019

MEX 18:10

Ciudad de México (MX)

Aeropuerto Internacional Benito Juárez

Llegada Tue 18 Jun 2019

CLO 22:45

→ **Cali (CO)**

Aeropuerto Alfonso B. Aragon

Duración

4h 35m

Clase

ECONOMY

Asientos

2 asiento(s)



Incluye equipaje de mano



Incluye equipaje para bodega
1 maleta por adulto

Ingresá a Mi Cuenta para obtener información completa sobre tu equipaje

Políticas de Cambio y Cancelación

Permite cambio de vuelo

Costo aproximado si realizas el cambio en una fecha anterior al vuelo: Cargos de la aerolínea (\$628.300,00) + Costos administrativos de Despegar.com² (\$0,00) + Diferencia tarifaria del vuelo que elijas¹

Costo aproximado si realizas el cambio en una fecha posterior al vuelo, con previo aviso a la aerolínea: Cargos de la aerolínea (\$628.300,00) + Costos administrativos de Despegar.com² (\$0,00) + Diferencia tarifaria del vuelo que elijas¹

No permite cancelación

¿Qué pasa si no te presentas al embarque? (No show)

En caso de no show, la aerolínea no permite cambios ni reembolsos para este ticket.

Pueden realizarse cambios y cancelaciones hasta 72 horas antes del embarque a bordo, con excepción de los vuelos de última hora. Los costos mencionados se aplican a cada pasajero adulto y están sujetos a modificación por la aerolínea. Ten en cuenta que los valores que se muestran son aproximados y deben aplicarse en un solo pago.

(1) "Diferencia tarifaria" es la diferencia entre la tarifa originalmente abonada y la tarifa del nuevo vuelo.

(2) Los cargos por servicio de Despegar.com se aplican en la reserva original y son reembolsables en el caso de cancelación de crédito que aplica.



Recuerda presentarte en el aeropuerto **3 horas** antes del horario de salida de tu vuelo.



Ingresá a **My Account** para gestionar tu compra.

IMPRESO POR
ETIFLEX S.A. DE C.V.

Issued by **AEROMEXICO**
*** ELECTRONIC TICKET ***

** NOT VALID FOR TRAVEL **
NBR 1392112104828
PASSENGER ITINERARY

AEROMEXICO

RFC: AME880912189

CANO ZUNIGA/MONICA

BRGHXE

19 JUN - WEDNESDAY

LV MEXICO CITY

AR BOGOTA

OPERATED BY AVIANCA

LV BOGOTA

AR CALI

OPERATED BY AVIANCA

0555 FLT8222 ECONOMY
1029

1240 FLT8229 ECONOMY
1345

PLEASE NOTE -- YOU
MAY BE REQUIRED TO
PRESENT A PHOTO ID
AT AIRPORT CHECKIN

AEROMEXICO

AEROMEXICO

AV-T1

NOT VALID FOR
TRANSPORTATION

Aerovías de México, S.A. de C.V. RFC AME-880912-189

aeromexico.com

IMPRESO POR
ETIFLEX S.A. DE C.V.

Issued by **AEROMEXICO**

NOMBRE/NAME

CANO ZUNIGA/MONICA

VUELO/FLIGHT

AM 576

FECHA/DATE

18 JUN

DE/FROM

CANCUN

OPERADO POR/OPERATED BY

AEROMEXICO

CLASE

R

A/TO

MEXICO CITY

ZONA/ZONE

3

SALA/GATE HORA/TIME

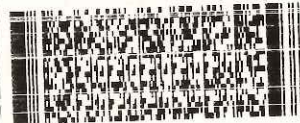
- - 11:23

CONTROL

034

ASIENTO

8C



ETICKET

1392110902352 0

Aerovías de México, S.A. de C.V. RFC AME-880912-189

AEROMEXICO

NOMBRE/NAME

CANO ZUNIGA/MONICA

FQTV:

DE/FROM CONTROL 034

CANCUN

A/TO

MEXICO CITY

VUELO/FLIGHT CLASE FECHA/DATE

AM 576 R 18 JUN

SALA/GATE HORA/TIME ASIENTO

- - 11:23

ZONA 3

8C



aeromexico.com

IMPRESO POR
ETIFLEX S.A. DE C.V.

Issued by **AEROMEXICO**

NOMBRE/NAME

PEDRAZA/HOSVAL

VUELO/FLIGHT

AM 576

FECHA/DATE

18 JUN

DE/FROM

CANCUN

OPERADO POR/OPERATED BY

AEROMEXICO

CLASE

R

A/TO

MEXICO CITY

ZONA/ZONE

3

SALA/GATE HORA/TIME

- - 11:23

CONTROL

035

ASIENTO

8D



ETICKET

1392110902354 2

Aerovías de México, S.A. de C.V. RFC AME-880912-189

AEROMEXICO

NOMBRE/NAME

PEDRAZA/HOSVAL

FQTV:

DE/FROM CONTROL 035

CANCUN

A/TO

MEXICO CITY

VUELO/FLIGHT CLASE FECHA/DATE

AM 576 R 18 JUN

SALA/GATE HORA/TIME ASIENTO

- - 11:23

ZONA 3

8D



aeromexico.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210902347247355206

Nro Matrícula: 370-866151

Pagina 1 TURNO: 2021-369019

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 12:16:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 03-08-2012 RADICACIÓN: 2012-62981 CON: ESCRITURA DE: 26-07-2012

CODIGO CATASTRAL: 760010100177500560030901010188COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2855 de fecha 24-07-2012 en NOTARIA 21 de CALI APARTAMENTO 529 TORRE 8 con area de 55,52M2. con coeficiente de 0,630% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SALAMANCA ADQUIRIO EL 100% SOBRE EL PREDIO CON MAT.370-842582 DE LA SOC. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LILI MAKRO, POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL MEDIANTE ESCRITURA 3184 DEL 28-11-2011 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 20-12-2011 EN LA MATRICULA 370-842582.FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. ANTES FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LILI MAKRO, ADQUIRIO POR UNA PARTE LOS DERECHOS DE LA SOC. GARCES EDER Y CIA. S.C.A. SOBRE EL PREDIO CON MAT.370-842582, QUEDANDO UNICA PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE, POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL SEGUN ESCRITURA 2065 DEL 13-08-2011 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 02-09-2011 MAT.370-842582.GARCES EDER Y CIA. S.C.A. Y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LILI-MAKRO, EFECTUARON DIVISION MATERIAL DEL LOTE CON MAT.370-842562 DEL CUAL NACIO EL PREDIO CON MAT.370-842570 - Y EN EL MISMO DOCUMENTO EFECTUARON ENGLOBE DE LOS LOTES 370-632094 Y 370-842570 POR ESCR.3190 DEL 29-12-2010 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 28-02-2011, ASIGNANDO LA MAT.370-842582 AL PREDIO RESULTANTE DEL ENGLOBE.FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. ANTES FIDUCIARIA DEL VALLE, COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LILI MAKRO POR OTRA PARTE ADQUIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. SEGUN ESCRITURA 6931 DEL 28-12-2006 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 18-01-2007, MAT.370-632094..LA CONSTRUCTORA MELENDEZ DESENGLOBO EL LOTE CON MAT.370-632094 POR ESCRITURA 2834 DEL 20-09-2000 NOT.11 CALI, REGISTRADA EL 27-09-2000.SOC. CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. ANTES CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA., POR LA ESCRITURA #1170 DEL 30-03-89 NOTARIA 11. DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-89.EFECTUO ENGLOBE POR LA ESCRITURA # 1883 DEL 30-06-88 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 06-07-88.POR LA ESCR.#3351 DEL 23-10-87 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-87 VERIFICO UN ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A., SEGUN ESCRITURA #2014 DEL 29-07-87 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 05-08-87.-* OTRA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A., SEGUN ESCRITURA #3351 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.987 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1.987.- SOC. MELENDEZ S.A., ADQUIRIO POR APOORTE DE LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS, POR ESCRITURA #1431 DEL 13 DE MAYO DE 1.949 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 23-06-49. POR ESCRITURA #632 DEL 22-02-52 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 22-03-52 COMPRO A MANUEL ANTONIO ORDOEZ, UNA MEJORAS. POR ESCRITURA #4055 DEL 10-09-53 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-57 CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ S.A., POR INGENIO MELENDEZ LTDA., Y POR ESCRITURA #7188 DEL 14-12-68 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-69, CAMBIO DE NUEVO SU RAZON SOCIAL POR INGENIO MELENDEZ S.A., ACLARADA POR ESCR.#5775 DEL 28-12-68 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.969Y POR ESCRITURA #4044 DEL 26-11-84 NOTARIA 9. DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-84 EFECTUO RELOTEO Y POR ESCRITURA #819 DEL 30-04-85 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 07-05-85, VERIFICO ENGLOBE.----- POR OTRA PARTE -FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. ANTES FIDUCIARIA DEL VALLE, VOCERA DEL FIDEICOMISO LILI - MAKRO Y GARCES EDER Y CIA. S.C.A. ADQUIRIERON ASI: POR ESCRITURA 3190 DEL 29-12-2010 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 28-02-2011 LAS DOS SOCIEDADES EFECTUARON ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI:FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LILI MAKRO, ADQUIRIO LOS PREDIOS CON MAT.370-758698, 370-758700, 370-758699 Y 370758701 A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARCES EDER & CIA. S.C.A. SEGUN ESCRITURA 6931 DEL 28-12-2006 NOTRIA 2 CALI, REGISTRADA EL 18-01-2007.GARCES EDER & CIA. S.C.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ARMANDO Y CARLOS JORGE GARCES EDER, SEGUN ESCRITURA 3506 DEL 31-07-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210902347247355206

Nro Matrícula: 370-866151

Página 2 TURNO: 2021-369019

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 12:16:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2006 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 02-08-2006.GARCES EDER & CIA. S.C.A. EFECTUO RELOTEO POR ESCRITURA 5416 DEL 23-10-2006

NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 24-10-2006.ARAMANDO GARCES EDER Y CARLOS JORGE GARCES EDER ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION

ASI: POR COMPRA EFECTUADA A LA SOCIEDAD SEVERO TENORIO Y CIA S.C.S. POR MEDIO DE LA ESCRITURA NRO.

1147 DE 12-03-96 NOTARIA NOVENA DE CALI REGISTRADA EL 03-04-96 EN LA SIGUIENTE FORMA: ARMANDO GARCES EDER EL 90% Y CARLOS

JORGE GARCES EDER EL 10%. LA SOCIEDAD VENDEDORA VERIFICO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 8260 DE 14-11-95 NOTARIA

NOVENA DE CALI REGISTRADA EL 15-11-95... LA SOCIEDAD SEVERO TENORIO Y CIA S.C.S ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DEL

SEÑOR SEVERO TENORIO MARIN SEGUN ESCR# 7309 DEL 28-12-76 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 28-12-76.SEVERO TENORIO MARIN ADQUIRIO

EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIO CORDOBA FIRMAT. SEGUN ESCR# 1859 DEL 02-11-1939 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 15-11-

1939.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 50 # 96 - 44 BLQ 8 AP 529 BLQ 8 AP 529 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 50 CON 96 CONJ. RES. "SALAMANCA" VIVIENDA DE INTERES SOCIAL APARTAMENTO 529 TORRE 8

1) CALLE 50 96-44 URB.VALLE DEL LILI. CONJ.RES// "SALAMANCA" APARTAMENTO 529 TORRE 8

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 842582

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-06-2012 Radicación: 2012-55208

Doc: ESCRITURA 2180 del 20-06-2012 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SALAMANCA

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-62981

Doc: ESCRITURA 2855 del 24-07-2012 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALAMANCA, CONFORMADO POR 160 APARTAMENTOS DISTRIBUIDOS EN 8 TORRES DE 5 PISOS CADA UNA, BOLETA FISCAL 001-07-1000277664-2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO SALAMANCA

X . NIT.830.053.700-6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-23987



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210902347247355206

Nro Matrícula: 370-866151

Página 3 TURNO: 2021-369019

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 12:16:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 571 del 06-03-2013 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA ESC.2180/12.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SALAMANCA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-23987

Doc: ESCRITURA 571 del 06-03-2013 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$73,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA COMPARECEN TRIADA S.A.S. Y PROMOTORA S.A.S.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SALAMANCA

NIT:830.053.700-6

A: PEDRAZA ALOS HOSVAL

CC# 94521255 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-23987

Doc: ESCRITURA 571 del 06-03-2013 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA ALOS HOSVAL

CC# 94521255 X

A: A FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE TENGA O LLEGARE A TENER.-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-23987

Doc: ESCRITURA 571 del 06-03-2013 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA ALOS HOSVAL

CC# 94521255 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210902347247355206

Nro Matrícula: 370-866151

Pagina 4 TURNO: 2021-369019

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 12:16:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

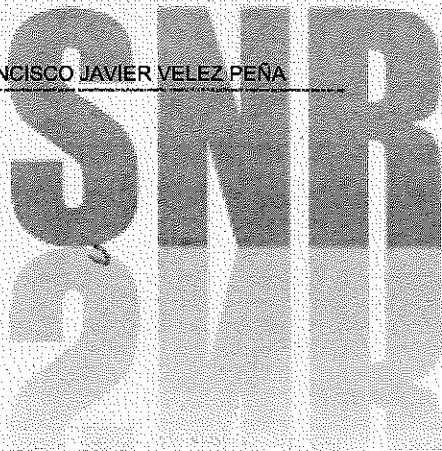
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-369019

FECHA: 02-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública